

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV)

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

DGA No. 001604-2009



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Situación	8
	Estado de Resultados	10
	Estado de Ejecución Presupuestaria	11
	Estado de Flujos de Efectivo	12
	Notas a los Estados Financieros	13

IV. CONTROL INTERNO	
1. Introducción	16
2. Observaciones de Control Interno	16
V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA	20
VI. CONCLUSIONES	22
1. Controles Internos	22
2. Informaciones Financieras	22
VII. RECOMENDACIONES	23
ANEXOS	24



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Superintendencia de Valores	SIV
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Normas Internacionales de Auditoría	NIA
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Administradoras de Fondos de Pensiones	AFP
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la **Superintendencia de Valores (SIV)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante Oficio de la Presidencia N°. 001604, de fecha 17 de Agosto de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de Diciembre de 2008, amparado en el artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivos generales

La Ley N° 10-04, promulgada el 23 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los Estados Financieros y presupuestados de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

b. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la **CCRD**.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría de los Estados Financieros de la Superintendencia de Valores, abarcó el período comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

AMA



La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Información de la entidad

4.1 Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana
- Ley 19-00 promulgada el 08 de mayo del año 2000, que otorga personería jurídica a la **Superintendencia de Valores** y que rige sus actividades.
- Decreto 201-02 de fecha 19 de marzo de 2002, modificado por el decreto 729-04 de fecha 03 de agosto 2004, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 19-00.
- Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional.

mj
→



- Ley 423-06 del 7 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- Ley 126-01 de julio de 2006 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, Reglamentos y Normas vigentes.
- Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Reglamento 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007
- Ley 10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.

4.2. Principales objetivos de la entidad

- a) Promover el desarrollo del mercado de valores, propiciando el incremento de la oferta y demanda de títulos negociables.
- b) Establecer un marco legal adecuado que regule la oferta pública, las emisiones y los emisores de instrumentos negociables.
- c) Establecer por ley los mecanismos necesario que garanticen a los inversionistas la Información suficiente, veraz y oportuna para sus decisiones de inversión.

4.3 Estructura Orgánica de la Entidad

La estructura orgánica de la **Superintendencia de Valores** de la República Dominicana aprobada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) se presenta en Organigrama en el **Anexo 1**.



4.4 Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios de la **Superintendencia de Valores** de la República Dominicana se presentan a continuación:

Funcionarios	Cargos	Cédulas	Fecha entrada
Haivanjoe Ng Cortiñas	Superintendente	001-1011305-7	17/08/04
Víctor Manuel Peña R.	Intendente	001-0165707-0	27/09/04
Francisco Federico Tavaréz	Auditor Interno	001-0076828-2	26/08/04
Julio César Muñoz Rodríguez	Consultor Jurídico	001-1234201-9	25/08/04
Claudia Venecia Padilla P.	Directora Promoción y Difusión	001-1208479-3	18/03/03
Fe Cristina Batista J.	Directora de Normas y Estudios	001-0795147-7	08/07/02
Luis Ant. Torres Emiliano	Director de Supervisión y Control	001-0882071-3	20/09/04
Ángel Serulle Joa	Director Autorización y Registro	031-0341241-1	24/08/04
Juan Antonio Núñez Febal	Director de Sistema y Tecnología	001-1113695-8	03/04/03
Diana E. Rodríguez Vásquez	Director de Recursos Humanos	001-0879462-9	30/08/04
Xiomara Apataño Durán	Gerente Admva. Financiera	001-0087188-8	14/03/05
Eduviges Medrano Sánchez	Directora de Contabilidad	037-0022916-8	20/08/04
Derby Lionel González S.	Director Servicios Generales	001-0727225-4	25/08/04

MA
✓



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. Guarocuya Félix,
Superintendente de Valores

Lic. Haivanjoe Ng Cortiñas,
Ex Superintendente de Valores.

Dictamen sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N°. 0274-2009 del 07 de agosto de 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 23 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros, de Ejecución Presupuestaria y Flujos de Efectivo que se acompañan de la **Superintendencia de Valores**, por el año iniciado el 1°. de enero y terminado el 31 de diciembre 2008, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables al Sector Público, IFAC, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI.



Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros y el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondientes al año 2008, reflejan diversas desviaciones contables que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe RD\$
1	Pagos en exceso por los siguientes conceptos:	
	Gastos de representación	617,549.40
	Compensación de vehículos	458,724.18

MS

✓



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros y el Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de Bases para la Opinión Calificada, los Estados Financieros y el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la Superintendencia de Valores, al 31 de diciembre de 2008 de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

5 de noviembre de 2009.
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

MAGARIS LORENZO CESPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA



CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria que se muestran a continuación, incluyendo las notas explicativas:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE 2008

(Valores expresados en RD\$)

ACTIVOS	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Corrientes				
Disponibilidades en caja y bancos (Nota 2)	22,996,018.00	11,403,575.00	11,592,443.00	101.66
Cuentas por cobrar	1,235,992.00	662,387.00	573,605.00	86.60
Gastos pagados por adelantado	<u>1,046,194.00</u>	<u>492,555.00</u>	<u>553,639.00</u>	112.40
Total activos corrientes	25,278,204.00	12,558,517.00	12,719,687.00	101.28
 Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	 3,718,672.00	 5,394,524.00	 -1,675,852.00	 -31.07
 Depósito contrapartida de préstamo BM	 684,605.00	 104,891.00	 579,714.00	 552.68
 Propiedad, planta, mobiliarios y equipos				
Terrenos	15,749,108.00	15,749,108.00	0.00	0.00
Edificio	23,601,715.00	25,285,410.00	-1,683,695.00	-6.66
Mobiliarios y equipos de oficina	7,454,150.00	6,143,145.00	1,311,005.00	21.34
Equipos de transporte		230,010.00	-230,010.00	-100.00
Maquinaria y equipos varios	<u>13,552.00</u>	<u>149,997.00</u>	<u>-136,445.00</u>	-90.97
Total activos fijos	46,818,525.00	47,557,670.00	-739,145.00	-1.55
 Otros activos				
Fianzas y depósitos recuperables	259,564.00	259,564.00	0.00	0.00
Libros y obras de arte	1,981,545.00	1,995,822.00	-14,277.00	-0.72
Software y licencias	<u>1,027,543.00</u>	<u>781,724.00</u>	<u>245,819.00</u>	31.45
Total otros activos	<u>3,268,652.00</u>	<u>3,037,110.00</u>	<u>231,542.00</u>	7.62
 TOTAL ACTIVOS	 <u>79,768,658.00</u>	 <u>68,652,712.00</u>	 <u>11,115,946.00</u>	 <u>16.19</u>



Continuación

PASIVOS

Corrientes (Nota 8)

Cuentas por pagar proveedores	3,475,661.00	3,716,742.00	-241,081.00	-6.49
Cuentas por pagar BC-BM	<u>3,988,891.00</u>	<u>2,256,822.00</u>	<u>1,732,069.00</u>	76.75
Total pasivos	7,464,552.00	5,973,564.00	1,490,988.00	24.96

PATRIMONIO

Donaciones en especie	32,811,103.00	32,811,103.00	<u>0.00</u>	0.00
Resultados de períodos anteriores	31,542,993.00	49,546,530.00	-18,003,537.00	-36.34
Resultados del período	<u>7,950,010.00</u>	<u>-19,678,485.00</u>	<u>27,628,495.00</u>	-140.40
Total Patrimonio	<u>72,304,106.00</u>	<u>62,679,148.00</u>	<u>9,624,958.00</u>	<u>15.36</u>

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>79,768,658.00</u>	<u>68,652,712.00</u>	<u>11,115,946.00</u>	<u>16.19</u>
-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------

ms.

u



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

ESTADO DE RESULTADOS
PERÍODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Valores expresados en RD\$)

INGRESOS	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Variación</u>	%
Ingresos de operaciones	3,788,316.00	3,639,893.00	148,423.00	4.08
Ingresos devengados de fondos del BC en BR para SIV	80,847,704.00	71,579,996.00	9,267,708.00	12.95
Ingresos transferencias Gobierno Central	49,643,691.00	47,828,738.00	1,814,953.00	3.79
Ingresos transferencias corriente Gob. Central Banco Mundial	9,585,024.00	5,669,799.00	3,915,225.00	69.05
Ingresos transferencia capital Gob. Central Banco Mundial		883,176.00	-883,176.00	-100.00
Intereses préstamos a empleados	124,821.00	293,684.00	-168,863.00	-57.50
Intereses de certificados financieros	246,943.00	437,617.00	-190,674.00	-43.57
Otros ingresos	<u>265,745.00</u>	<u>45,410.00</u>	<u>220,335.00</u>	485.21
Total de ingresos	144,502,244.00	130,378,313.00	14,123,931.00	10.83
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS				
Servicios Personales	103,151,502.00	98,008,290.00	5,143,212.00	5.25
Servicios no personales	20,401,445.00	32,816,769.00	-12,415,324.00	-37.83
Materiales y suministros	4,908,142.00	6,560,952.00	-1,652,810.00	-25.19
Transferencias y aportes	370,535.00	379,017.00	-8,482.00	-2.24
Depreciación y amortización	<u>7,720,610.00</u>	<u>12,291,770.00</u>	<u>-4,571,160.00</u>	-37.19
Total de gastos	136,552,234.00	150,056,798.00	-13,504,564.00	-9.00
RESULTADOS DEL PERÍODO	<u>7,950,010.00</u>	<u>-19,678,485.00</u>	<u>619,367.00</u>	140.40



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
PERÍODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Valores expresados en RD\$)**

<u>DESCRIPCION</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>EJECUTADO</u>	<u>VARIACION</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	112,691,741	94,487,281	-18,204,460	
Servicios No Personales	31,651,162	16,542,162	-15,109,000	
Materiales y Suministros	5,523,920	4,972,081	-551,839	
Transferencias Corrientes	6,689,143	1,626,001	-5,063,142	
Activos No Financieros	11,516,850	3,224,449	-8,292,401	
Activos Financieros	38,000	20,720,058	20,682,058	
Pasivos Financieros	<u>3,903,376</u>	<u>26,015,701</u>	<u>-22,112,325</u>	
TOTALES	<u>172,014,334</u>	<u>167,587,733</u>	<u>4,426,601</u>	<u>0.03</u>



SUPERINTENDENCIA DE VALORES
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(VALORES EN RD\$)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2008	2007	Variación
Efectivo recibido por cuota y derecho, registros e inscripciones	3,038,316.00	3,639,893.00	-601,577.00
Ingresos subvenciones y transferencias del Gobierno Central	49,643,691.00	47,828,738.00	1,814,953.00
Ingresos cobrados de fondo del BC para la SIV en Banco de Reservas	80,847,704.00	71,579,998.00	9,267,706.00
Ingresos por Intereses	399,882.00	734,191.00	-334,309.00
Otros ingresos	1,673,474.00	487,630.00	1,185,844.00
Efectivo pagado por gastos de personal	-93,106,533.00	-89,042,821.00	-4,063,712.00
Gastos pagados en servicios no personales	-14,708,867.00	-20,425,392.00	5,716,525.00
Pago a proveedores de materiales y suministros	-4,972,081.00	-6,280,074.00	1,307,993.00
Pagos por transferencias y aportes	-1,033,429.00	-2,727,413.00	1,693,984.00
Cuentas pagadas periodos anteriores	<u>-7,586,031.00</u>	<u>-11,416,746.00</u>	<u>3,830,715.00</u>
<i>Efectivo Neto provisto por las actividades de operación</i>	14,196,126.00	-5,621,996.00	20,419,699.00
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION			
Adquisición mobiliario y equipo de oficina y de otros activos fijos	-494,096.00	-885,321.00	391,225.00
Compra de software y licencias para computadora	0.00	-334,461.00	334,461.00
Préstamos otorgados a empleados	-2,863.00	-69,219.00	66,356.00
Recuperación de préstamos a empleados	<u>1,967,397.00</u>	<u>2,674,070.00</u>	<u>-706,673.00</u>
<i>Efectivo neto usado en las actividades de inversión</i>	1,470,438.00	1,385,069.00	85,369.00
FLUJO DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento	<u>-4,074,121.00</u>	<u>0</u>	<u>-4,074,121.00</u>
<i>Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento</i>	-4,074,121.00	0.00	-4,074,121.00
DISMINUCION Y/O DISMINUCION NETO EN EFECTIVO	11,592,443.00	-4,236,927.00	16,430,947.00
Efectivo al comienzo del periodo	<u>11,403,575.00</u>	<u>15,640,502.00</u>	<u>-4,236,927.00</u>
EFFECTIVO AL CIERRE DEL PERIODO	<u>22,996,018.00</u>	<u>11,403,575.00</u>	<u>11,592,443.00</u>



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

NOTAS

31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2008

(Valores expresados en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados Financieros de la **Superintendencia de Valores (SIV)** han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y en base al sistema de contabilidad gubernamental aplicable a este tipo de entidad. Su ejercicio fiscal es de un año con cierre al 31 de Diciembre.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos originados por las operaciones propias de la **Superintendencia de Valores** son registrados utilizando el método de lo percibido. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

La **Superintendencia de Valores (SIV)** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activo fijo y Depreciación acumulada

1.4.1 Costo de Adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.



1.4.2 Depreciación

La depreciación es aplicada por el método de línea recta que consiste en una distribución uniforme del costo histórico sobre el estimado de vida útil de los activos sujetos a depreciación.

1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados Financieros se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de RD\$34.44 por cada dólar durante el 2008.

1.6 Reservas para cuentas incobrables

La institución constituye “Reserva” para cuentas con indicios de incobrables con cargo a las operaciones para reflejar la pérdida en el año en que se produzca el indicio de la misma, esta reserva para el año 2008 fue de RD\$106,521.96.

1.7 Prestaciones laborales

La **Superintendencia de Valores** se rige por lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

1.8 Impuesto sobre la renta

La **Superintendencia de Valores**, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.



1.9 Efectivo

Al 31 de diciembre de 2008, la **Superintendencia de Valores**, presenta un balance de efectivo por un monto ascendente a RD\$ 22, 996,018.00, según se detalla a continuación:

Cuentas	Bce. Conciliado al 31/12/08	Nombre de la cuenta
010-250719-8	27,861.91	Multas y Sanciones
010-247320-0	7,237,347.15	Operaciones uno
010-249136-4	15,593,065.96	Operaciones dos
010-249134-8	107,743.21	Nomina Electrónica
	30,000.00	Caja Chica
Total	22,996,018.23	

1.10 Ingresos

Los ingresos por diferentes fuentes percibidos por la **Superintendencia de Valores** durante el año 2008, ascendieron a **RD\$144, 502,243.71**, según se presenta en el siguiente cuadro:

Fuentes	Valor en RD\$
Subvención del Gobierno Central.	49,643,691.00
Devengados de los fondos BC-BR.	80,847,704.00
Gobierno Central Banco Mundial.	9,585,024.00
Por Operaciones Realizadas	3,788,316.00
Otros Ingresos.	637,509.00
Total	144,502,244.00



IV. CONTROL INTERNO

1 Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la Estructura de Control Interno de la **Superintendencia de Valores (SIV)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Observaciones de Control Interno

A continuación se presentan las observaciones de Control Interno por componentes que han sido detectadas en cada área:

2.1 Sobregiro en Libros

Al cierre del mes de mayo 2008 la Cuenta Bancaria Operaciones No. 010-24720-0, presenta un saldo negativo en libro o sobregiro en libros por un monto de **RDS 262,982.87**. Aunque la entidad retuvo los cheques en caja, se contraviene las sanas prácticas administrativas.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Desembolso, en su numeral 18, establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Se debe llevar un control diario de la disponibilidad por cada cuenta bancaria”*

Reacción de la entidad:

No es cierto que la entidad retuvo los cheques en caja, pues la entidad al 31 de mayo 2008, la cuenta bancaria N°. 010-24720-0 tenía un balance de RD\$1,992,358.00, como se puede evidenciar en el Estado de Cuenta del Banco, además la entidad siempre va tener cheques en tránsito, y eso no significa que los cheques fueron retenidos por la entidad, ya que el beneficiario puede hacerlo efectivo cuando lo considere. Además un sobregiro en los libros o registros de la entidad no significa que la cuenta corriente bancaria esta sobregirada.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación que avale los montos objetados.

2.2 Depósitos fuera del plazo correspondiente

Verificamos ingresos de las fuentes operaciones y otros ingresos por valor de **RD\$67,911.00**, que fueron depositados fuera del plazo que establecen las normativas procedimentales en esta área con un retraso que va desde 6 a 37 días.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), Control Interno para el Área Caja (Recepción), numeral 5, establece *“Todos los Ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable...”*.

En el siguiente cuadro se presentan varios recibos de ingresos que al comparar la fecha de emisión de los mismos con la fecha del depósito, se verifican diferencias que sobrepasan el plazo reglamentario para depositar ingresos en efectivo:



Fecha Rec.	Rec. N°.	V. RD\$	Detalle	Fecha/Deposito	Dif. en días
09-06-008	976	15,000.00	Pago registro de valores	23-06-008	11
27-06-008	985	5,000.00	Deposito de documento	08-07-008	10
07-06-008	987	8,911.00	Liquidación del cheque No.11122	04/07/2008	26
12-09-008	1012	5,000.00	Deposito de documento	22-09-008	10
12-09-008	1012	5,000.00	Deposito de documento	22-09-008	10
01-10-008	1015	5,000.00	Cuota de inscripción	08-10-008	07
02-09-008	1016	5,000.00	Inscripción	09-10-008	37
21-10-008	1027	5,000.00	Pago de registro de oferta de bono	27-10-008	06
27-11-008	1057	5,000.00	Deposito de documento	03-12-008	06
17-12-008	1066	6,000.00	Pago de registro	23-12-008	06
19-12-008	1067	3,000.00	Pago de inscripción	26-12-008	07
Total RD\$		67,911.00			

Reacción de la entidad:

En esta afirmación de los auditores actuantes, se puede observar que tomaron como referencia la fecha de elaboración del cheque y la compararon con la fecha de los depósitos, pero eso no quiere decir que la entidad recibió el cheque el mismo día en que fue confeccionado, existe un trámite administrativo para la confección de un cheque hasta que es entregado al beneficiario, y en ese proceso puede pasar varios días o semana en la entidad emisora. Por lo que no estamos de acuerdo con esa observación por lo antes expuesto.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación que avale los montos objetados.

2.3 Alimentos y Bebidas

La entidad realizó pagos por valor de **RD\$353,468.55**, por concepto de almuerzos para el personal al cual no se anexa una relación donde se identifiquen los empleados beneficiados de esta retribución, además la factura no tiene el membrete del proveedor.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolso) en su numeral 10, indica: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa. Las facturas deben ser confeccionadas a máquinas y selladas, debiendo indicarse el nombre del negocio o del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)”*.



Reacción de la entidad:

No es cierto que no exista una relación de los beneficiarios de los almuerzos, recibían esta retribución los empleados que prestaban sus servicios en el Departamento de Servicios Generales. Además las facturas tienen Membrete, RNC, y NCF, y el proveedor de los alimentos era D' Rina Comedor. Por otra parte el conduce o factura de los alimentos diarios a la SIV no tiene membrete, este documento se usaba para tener un control de la cantidad de almuerzo recibido, para luego cotejar con la factura enviada por el proveedor.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación que avale los montos objetados.

2.4 Inventario de Activo Fijo

En el inventario de activos fijos, observamos que muchos de ellos, no se encuentran en la unidad en la que están asignados, debido a que no se notifican formalmente los traslados de un departamento a otro.

El Manual de la Contraloría General de la República, (CCR), en los Controles Internos, área de los activos, en su numeral 11, dispone que: “*El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno.*”

Reacción de la entidad:

Algunos activos no se encuentran en la unidad en la que están asignados, debido a que la entidad estaba en un proceso de readecuación y reestructuración departamentales.

La entidad posee formulario de traslado de muebles y/o equipos que evidencian la notificación formalmente de los traslados de los mismos. Ver anexo formulario.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación que avale los montos objetados.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Personal y Nómina

La entidad realizó pagos por concepto de **Gastos de Representación y Compensación de Vehículos** durante los meses enero - junio del 2008, por un monto de **RD\$ 5,244,232.86**, sin embargo, el monto calculado según el Reglamento Interno para pago de estos gastos, asciende a **RD\$4,167,959.28**, reflejándose una diferencia de **RD\$1,076,273.58**, pagadas en exceso a empleados y funcionarios de la Institución, detallados en el **Anexo 2**.

En nuestro examen verificamos que el monto pagado en exceso fue utilizado para compensar el Impuesto Sobre la Renta que le correspondía pagar a cada empleado o funcionario por el período enero junio del 2008.

En el siguiente cuadro se presentan los montos pagados y calculado por cada concepto:

Detalle	Pagado Mensual	Pagado Enero-Junio	Calculado Enero-Junio	Diferencia
Gastos de Representación	503,395.50	3,020,373.00	2,402,823.60	617,549.40
Compensación de Vehículos	370,643.31	2,223,859.86	1,765,135.68	458,724.18
Total	874,038.81	5,244,232.86	4,167,959.28	1,076,273.58

El Reglamento para la aplicación del título 11, Impuesto sobre la Renta, Decreto 139-98 y modificaciones en su artículo 92, expresa: **LOS PAGOS EN DINERO NO SON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS** *“No se considerarán retribuciones complementarias ninguno de los conceptos señalados en este Capítulo, si el patrono los cubre mediante asignaciones o pagos al empleado en dinero, sin una correspondencia directa de un servicio. En estos casos, dichas asignaciones, en su totalidad, se considerarán parte del salario sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta.”*

Así como el Código Tributario en su artículo 309 sobre **DESIGNACIÓN DE AGENTE DE RETENCIÓN**, el cual establece: *Las entidades públicas, los comerciantes, las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, con o sin personería jurídica, las sociedades cooperativas y las demás entidades de derecho público o privado cuyo objeto principal consista en la realización de actividades comerciales, los profesionales, comisionistas, consignatarios y rematista, deberán actuar como agente de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas legalmente constituidas, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento. Esta retención tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.*



Es importante destacar que esta situación fue corregida con anterioridad al 31 de diciembre del 2008, específicamente en el mes de julio del mismo año.

Reacción de la entidad:

La SIV en ningún momento consideró los gastos de representación y compensación de vehículos como retribución complementaria ni tampoco se realizaron pagos en exceso, sino que esas remuneraciones eran sumada al sueldo base y la SIV asumía el pago de la retención de dicho impuesto en vez de descontárselo a los empleados o funcionarios, a partir del mes de junio 2008, la entidad dejó esa práctica y comenzó a retenerle al empleado el impuesto de estas compensaciones. Ver anexos copia de cheques y formularios de liquidación de Retenciones del ISR, Formulario IR-13 correspondiente al período 2008, y nóminas de gastos de representación y compensación de vehículos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación que avale los montos objetados.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

La **Superintendencia de Valores** presenta una Estructura de Control Interno en el orden de Normativas Institucional Internas, de Procedimientos Administrativos y Financieros, así como una Estructura de Supervisión y Monitoreo, razonables a las expectativas de un adecuado control. En ese sentido sólo se destacan algunas áreas específicas que requieren ser mejoradas y que han sido expuestas en este informe.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se presentan en forma descriptiva las observaciones de auditoría

En el orden de contenido y de acuerdo con el examen practicado y las pruebas realizadas a los documentos e informes financieros, se concluye de la siguiente manera

En el Capítulo 11 se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión Calificada** sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, presentado por la entidad.



VII. RECOMENDACIONES

Al Superintendente de Valores le corresponde:

1. Disponer que la Dirección Financiera realice los depósitos de los ingresos recibidos en el plazo (el mismo día o a más tardar el siguiente día laborable) que disponen las normativas del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República.
2. Mantener un control estricto de los balances de disponibilidad de la cuenta de operaciones, a los fines de que no se produzcan sobregiros en libros y así dar cumplimiento a las normativas en esta área.
3. Instruir a la Dirección Financiera para que al momento de realizar los pagos por concepto de compra de almuerzos para el personal se le anexe la factura formal y la relación de los beneficiarios como establece en el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República.
4. Exigir a la Dirección Administrativa para que proceda a la realización de un inventario físico de los activos fijos para cotejar su existencia y ubicación, así como otras informaciones relacionadas con estos. De igual forma reglamentar el cambio de ubicación o traslado para que los movimientos queden documentados y permitan su verificación.
5. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
6 de febrero de 2012

MAGARIS LORENZO CESPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA



CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA

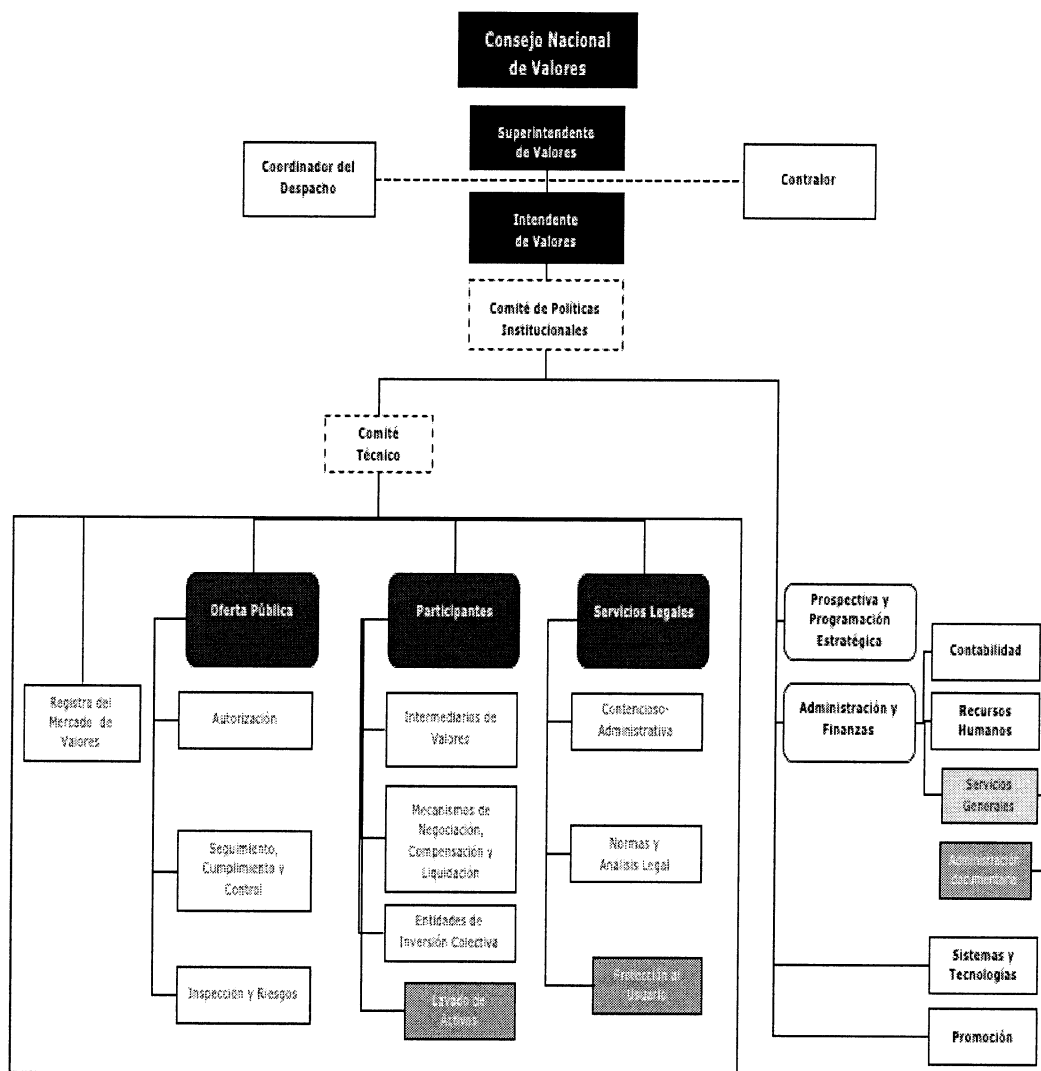


ANEXOS



ANEXO 1

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Organigrama General por Área actualizado 2009





Relación de pagos en exceso de gastos de representación
y compensación de vehículos

Nombre	Cédula de identidad	Gastos de representación	Compensación por vehículos	Total pagado mensual	Total mensual según Reglamento	Diferencia mensual	Diferencia por el semestre
Haivanjoe de Jesús NG Cortiñas	001-1011305-7	75,411.46	75,411.46	150,822.92	120,336.00	30,486.92	182,921.52
Fe Cristina Batista Jaquez	001-0795147-7	27,587.55	27,587.55	55,175.10	43,817.60	11,357.50	68,145.00
Ligia Bienvenida Fondeur Morales	001-1299901-6	15,465.26	-	15,465.26	12,049.88	3,415.38	20,492.28
José Luis Guillen Florimon	001-1307142-7	13,137.12	-	13,137.12	10,432.80	2,704.32	16,225.92
Edwin Ramón Antigua Báez	001-0147921-0	15,465.26	-	15,465.26	12,049.88	3,415.38	20,492.28
Claudia Venecia Pridilla Peña	001-1208479-3	11,775.96	-	11,775.96	9,538.56	2,237.40	13,424.40
Juan Antonio Núñez Febal	001-1113695-8	22,557.46	22,557.46	45,114.92	35,769.60	9,345.32	56,071.92
Claudio Guzmán de la Cruz	001-0259999-0	13,137.12	-	13,137.12	10,432.80	2,704.32	16,225.92
Juan José Báez Carvajal	001-0417827-2	26,839.53	26,839.53	53,679.06	42,620.92	11,058.14	66,348.84
Eduviges Medrano Sánchez	037-0022916-6	25,558.95	25,558.95	51,117.90	40,572.00	10,545.90	63,275.40
Ángel Julián Serulle Joa	031-0341241-1	12,732.03	-	12,732.03	10,166.67	2,565.36	15,392.16
Modeta Ortega Ruiz	001-0086033-7	13,477.42	-	13,477.42	10,656.36	2,821.06	16,926.36
José Rafael Mejía Martínez	001-0247834-4	10,252.14	-	10,252.14	8,346.24	1,905.90	11,435.40
Derby Lionel González Sajun	001-0727225-4	17,589.45	17,589.45	35,178.90	27,820.80	7,358.10	44,148.60
Ángela María Torres Morales	031-0104198-0	-	17,790.90	17,790.90	13,910.40	3,880.50	23,283.00
Julio César Muñoz Rodríguez	001-1234201-9	18,018.06	18,018.06	36,036.12	28,506.58	7,529.54	45,177.24
Miguel Ángel Tejada Rosario	001-0018946-3	19,248.69	19,248.69	38,497.38	30,475.58	8,021.80	48,130.80
Juan Rivera Martínez	001-0143355-5	12,720.38	-	12,720.38	10,159.01	2,561.37	15,368.22
Francisco Federico Tavarez Languaje	001-0076828-2	10,233.33	-	10,233.33	8,333.40	1,899.93	11,399.58
Joselin Bienvenida Polanco Soler	001-0733373-2	10,884.90	-	10,884.90	8,859.60	2,025.30	12,151.80
Diana Elizabeth Rodríguez Vásquez	001-0879462-9	18,185.61	18,185.61	36,371.22	28,774.66	7,596.56	45,579.36
Luis Antonio Torres Emilio	001-0882071-3	18,524.47	18,524.47	37,048.94	29,316.81	7,732.13	6,392.78
Víctor Manuel Peña Rodríguez	001-0165707-0	44,776.31	44,776.31	89,552.62	71,319.78	18,232.84	109,397.04
Ingrid Madelina soñé alfonseca	001-0095903-0	13,479.23	13,479.23	26,958.46	21,428.58	5,529.88	33,179.28
Sugey Milagros Araujo Brito	001-1195579-5	11,262.17	-	11,262.17	9,166.67	2,095.50	12,573.00
Xiomara Vanessa Apatáño Duran	001-0087188-8	25,075.64	25,075.64	50,151.28	39,798.70	10,352.58	62,115.48
Totales		503,395.50	370,643.31	874,038.81	694,659.88	179,378.93	1,076,273.58

Informe Legal



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN AUD-2011-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV)**

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año 2011, años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2011-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

 **ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

 **ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Valores (SIV), del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008;

 **ATENDIDO**, a que la auditoría financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Superintendencia de Valores (SIV), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.

PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL.

2.1. SOBREGIRO EN LIBROS. 2.2. DEPÓSITOS FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. 2.3. INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. PERSONAL Y NÓMINA.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 009499/2011 y 009501/2011 de fechas 20 de julio del año 2011, respectivamente, al Exsuperintendente y al Superintendente de la Superintendencia de Valores (SIV), el Informe Provisional de la auditoría a los estados financieros practicada al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; mediante comunicación de fecha 5 de agosto del año 2011, el Superintendente de la entidad auditada, procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Superintendencia de Valores (SIV), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008;

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTA, la Ley N.º19-00 de fecha 8 de mayo del año 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la Ley N.º557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005;

VISTO, el Reglamento N.º139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresa que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros y el estado de ejecución presupuestaria de la entidad auditada, pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de Bases para la Opinión Calificada, los estados financieros y el estado de ejecución presupuestaria indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la

situación financiera de la institución, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables al Sector Público, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución, al ente auditado, y al Contralor General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la referida ley, para los fines procedentes.

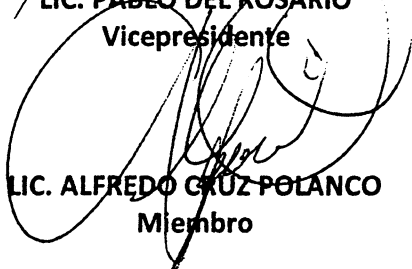
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES (SIV), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a los Estados Financieros de la Superintendencia de Valores, (SIV), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2008, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las observaciones de Control Interno por componentes que han sido detectados en cada área:

PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL.



2.1 SOBREGIRO EN LIBROS.

Al cierre del mes de mayo 2008 la Cuenta Bancaria Operaciones No.010-24720-0, presenta un saldo negativo en libro o sobregiro en libros por un monto de RD\$262,982.87. Aunque la entidad retuvo los cheques en caja, se contravienen las sanas prácticas administrativas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Superintendencia de Valores (SIV), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se evidencia al cierre del mes de mayo del año 2008, que la Cuenta Bancaria Operaciones, presenta un saldo negativo o sobregiro, aun cuando la entidad retuvo los cheques en caja, esta práctica que no es cónsona con las Normativas que rigen la Auditoría Gubernamental; en tal sentido, se determina que, los señores: Haivanjoe Ng Cortiñas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1011305-7, Superintendente; Xiomara Apataño Durán, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0087188-8, Gerente Administrativa Financiera; Eduviges Medrano Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0022916-8, Directora de Contabilidad, y Francisco Federico Tavarez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076828-2, Auditor Interno, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que disponen textualmente lo siguiente:

“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o sus funciones de su cargo.”



2.2 DEPÓSITOS FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE.

Verificamos ingresos de las fuentes operaciones y otros ingresos por valor de RD\$67,911.00, que fueron depositados fuera del plazo que establecen las normativas procedimentales en esta área con un retraso que va desde 6 a 37 días.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), se determina que los ingresos de las fuentes de operaciones y otros ingresos, no fueron depositados en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual se evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales 5) y 9) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.



9) Es responsabilidad del incúmbete de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

En el inventario de activos fijos, observamos que muchos de ellos, no se encuentran en la unidad en la que están asignados, debido a que no se notifican formalmente los traslados de un departamento a otro.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el Informe de la Auditoría practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), evidencia que en el inventario realizado a los activos fijos muchos de ellos no se encuentran en la unidad en la que están asignados, en razón de que no se notifican los traslados de un Departamento a otro; en el presente caso, se determina que los funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 3), 10 y 11), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS.

3) Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios, y útiles de oficina entre otros.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.

11) El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incúmbete de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, del auditor interno.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. PERSONAL Y NÓMINA

La entidad realizó pagos por concepto de Gastos de Representación y Compensación de Vehículos durante los meses enero, junio del 2008, por un monto de RD\$5,244,232.86, sin embargo, el monto calculado según el Reglamento Interno para pago de estos gastos, asciende a RD\$4,167,960.30, reflejándose una diferencia de RD\$1,076,272.32, pagadas en exceso a varios empleados y funcionarios de la Institución.



En nuestro examen verificamos que el monto pagado en exceso fue utilizado para compensar el Impuesto Sobre la Renta que le correspondía pagar a cada empleado o funcionario por el período enero junio del 2008.

En el siguiente cuadro se presentan los montos pagados y calculado por cada concepto:

Detalle	Pagado Mensual	Pagado Enero-Junio	Calculado Enero-Junio	Diferencia
Gastos de Representación	503,395.50	3,020,373.00	2,402,824.62	617,548.38
Compensación de Vehículos	370,643.31	2,223,859.86	1,765,135.68	458,724.18
Total	874,038.81	5,244,232.86	4,167,960.30	1,076,272.32

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de la Auditoría practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), se evidencia que la entidad realizó pagos por conceptos de gastos de representación y compensación de vehículos a funcionarios y empleados, por encima del monto consignado en el Reglamento Interno para cubrir los mismos; esta situación pone de manifiesto, la realización de pagos en exceso a varios funcionarios y empleados de la institución; el Informe que se trata, evidencia que los montos pagados en exceso obedecen a la compensación del Impuesto sobre la Renta, el cual debió ser pagado por cada funcionario o empleado en el período comprendido entre enero-junio del año 2008; en tal sentido se determina que los principales funcionarios, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el artículo 92 del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que expresa textualmente lo siguiente:



“Artículo 92.- LOS PAGOS EN DINERO NO SON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

No se considerarán retribuciones complementarias ninguno de los conceptos señalados en este Capítulo, si el patrono los cubre mediante asignaciones o pagos al empleado en dinero, sin una correspondencia directa de un servicio. En estos casos, dichas asignaciones, en su totalidad, se considerarán parte del salario sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, procede ponderar las disposiciones contenidas en los artículos 307 y 309, Párrafo I, literal e) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título, en la forma que lo establezca el Reglamento.



Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indica:

e) 10% para cualquier otro tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones; con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

“Artículo 48.- RESPONSABILIDAD CIVIL. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismos respectivos, debido a su acción u omisión culposa.”

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis del Informe de la Auditoría practicada a los Estados Financieros de la Superintendencia de Valores (SIV), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia que los principales funcionarios de la entidad,



actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año 2011, años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2011-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Valores (SIV), del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008;



ATENDIDO, a que la auditoría financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Superintendencia de Valores (SIV), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.

PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL.

2.1. SOBREGIRO EN LIBROS. 2.2. DEPÓSITOS FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. 2.3. INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. PERSONAL Y NÓMINA.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º009499/2011 y 009501/2011 de fechas 20 de julio del año 2011, respectivamente, al Exsuperintendente y al Superintendente de la Superintendencia de Valores (SIV), el Informe Provisional de la auditoría a los estados financieros practicada al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; mediante comunicación de fecha 5 de agosto del año 2011, el Superintendente de la entidad auditada, procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Superintendencia de Valores (SIV), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

 **VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008;

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTA, la Ley N.º19-00 de fecha 8 de mayo del año 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana;

 **VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

 **VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

 **VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la Ley N.º557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005;

VISTO, el Reglamento N.º139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Valores (SIV), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresa que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros y el estado de ejecución presupuestaria de la entidad auditada, pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de Bases para la Opinión Calificada, los estados financieros y el estado de ejecución presupuestaria indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la

situación financiera de la institución, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables al Sector Público, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución, al ente auditado, y al Contralor General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la referida ley, para los fines procedentes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

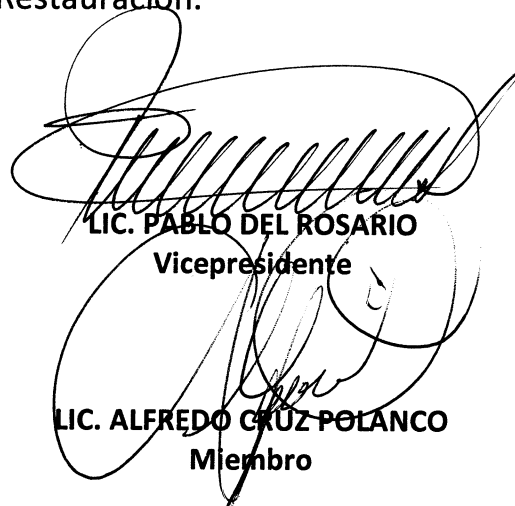
Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****